

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación Sociedad Conyugal /Rad. 2018-00338-00

De la revisión de las actuaciones se tiene que al archivo 24 del expediente digital, reposa Registro Civil de Defunción de VÍCTOR PULIDO GUERRERO fallecido el 24 de enero de 2023 (sin que hasta esa fecha se haya proferido sentencia aprobatoria de la partición) y quien fungió como demandante en este asunto, razón por la cual se decretará la terminación del proceso, debiéndose liquidar la sociedad conyugal en juicio de sucesión del mentado causante atendiendo las presiones del inciso 2º del artículo 487 del C.G.P. que consagra claramente, *“También se liquidarán dentro del mismo proceso las sociedades conyugales o patrimoniales que por cualquier causa estén pendientes de liquidación a la fecha de la muerte del causante, y las disueltas con ocasión de dicho fallecimiento.”*

Por lo anterior el despacho, RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso liquidatorio, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 157 Hoy 29 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria